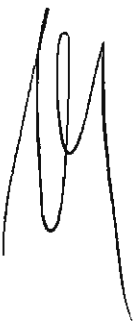


El **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**, a iniciativa de la Senadora **Dña. Severa GONZÁLEZ LÓPEZ**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **MOCIÓN**, para su debate en la **Comisión de Igualdad**.

El teletrabajo es entendido como una modalidad de prestación de servicios de carácter no presencial, en virtud de la cual un trabajador puede desarrollar parte de su jornada laboral desde su propio domicilio mediante el uso de medios telemáticos.



Muchas de las tareas que se realizan en las Administraciones Públicas son especialmente apropiadas para ser realizadas en modo teletrabajo, desde un sitio diferente a la oficina o lugar de trabajo convencional y generalmente desde el propio domicilio del trabajador, ya que se trata de operaciones completamente informatizadas e informatizables, cuya realización es medible y tasable y que, dadas unas instrucciones y normas claras, su realización se puede llevar a cabo con un alto grado de autonomía por el empleado público.

Los beneficios del teletrabajo son conocidos y reconocidos, tanto en la empresa privada como en la administración pública:

- Ahorro de costes de edificios e infraestructuras.
- Mejora en la disponibilidad de trabajadores en situaciones que impiden al acceso al puesto presencial (lluvias, atascos, indisposiciones leves, huelgas de transporte, etc).
- Beneficio social a través de la sostenibilidad que supone el uso de la tecnología para reducir emisiones de CO2, aprovechamiento de infraestructuras, carreteras, reducción en atascos, etc.
- Facilita la conciliación, mejora el clima laboral, la satisfacción del personal y esto redundará en un incremento de la productividad.

A lo que hay que sumar la disponibilidad en las Administraciones Públicas de la materia principal para la adopción del teletrabajo como son la información, el hecho de que las funciones estén

Grupo Parlamentario Popular en el Senado

bien definidas, y el que haya muchas tareas administrativas medidas y tasables.

Desde que el Gobierno de España regulase, en el año 2012, por primera vez en nuestro país el teletrabajo como medida para avanzar en la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, varias han sido las Administraciones Públicas que han abordado su implantación, siendo urgente y necesario adoptar medidas para que la misma se generalice gradualmente en todas aquellas Administraciones, central, autonómica y local, que cumplan los requisitos para ello, y para que sea atractiva y utilizada tanto por mujeres como por hombres.

Por todo cuanto antecede el **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**, propone a la aprobación de la **Comisión de Igualdad** la siguiente:

MOCIÓN

La Comisión de Igualdad del Senado insta al Gobierno a abordar, en colaboración con las Administraciones Públicas implicadas, la necesidad de la implantación gradual del teletrabajo como medida de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, prestando especial atención a fomentar su utilización tanto por hombres como por mujeres.

Palacio del Senado, 31 de julio de 2017.



José Manuel BARRERO FERNÁNDEZ

PORTAVOZ



Severa GONZÁLEZ LÓPEZ

LdS/ bv

Senadora por la C.A. de la Región de Murcia